Auditoría para Cooperativas. Modelo de auditoría integral para Cooperativas de Ahorro y Crédito

RESOLUCIÓN Nº 18.585/18
POR LA QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN BASADO EN RIESGOS PARA LAS COOPERATIVAS.

- **4°.-** Fijar hasta el 31 de diciembre de 2019, el plazo para la adecuación plena del Manual de Supervisión y Fiscalización basado en riesgos.- Durante este periodo, las cooperativas y esta Autoridad de Control de los Entes Cooperativos deberán iniciar los ajustes de los procesos internos, así como las actividades y documentaciones necesarias para su cumplimiento.

ANEXO II

a) El grado de riesgo se obtiene de la calificación de los datos de las cooperativas, una vez incluidos en Alerta Temprana. Los grados de riesgo se determinan mediante la siguiente tabla:

Rangos mínimos y máximos según Alerta Temprana					Supervisión	Prioridad de supervisión y fiscalización	
Riesgo	Descripción	Mínimo		Máximo		Fiscalización	Prioridad
Riesgo 1	NORMAL	1,0	a	1,7	No requiere informe de supervisión, solo control por base de datos	Se realiza al menos cada tres años para las cooperativas del Sector de ahorro y crédito. En forma aleatoria para las otras cooperativas de otros sectores.	Normal
Riesgo 2	MEDIO – BAJO	1,8	a	2,5			
Riesgo 3	MEDIO	2,6	a	3,2	Se emite un informe de acuerdo a la periodicidad o en forma aleatoria.	Se realiza al menos cada dos años o forma aleatoria.	Baja
Riesgo 4	MEDIO – ALTO	3,3	a	4,2	Se emite un informe de acuerdo a la periodicidad o en forma aleatoria. Se podrá requerir Plan de Acción	Se realiza al menos una vez al año o en forma aleatoria.	Alta
Riesgo 5	ALTO	4,3	a	5,2	A cargo de Fiscalización, mientras dure la medida aplicada por éste.	Plan de Acción y/o Vigilancia Localizada o intervención.	Máxima
Riesgo 6	ALTO – CRITICO	5,3	a	6,0	A cargo de Fiscalización mientras, dure la medida aplicada por éste.	Vigilancia Localizada o intervención en forma inmediata.	Máxima

El modelo de Supervicion y Fiscalizacion de las cooperativas se realizara de acuerdo a los siguientes elementos

- GOBIERNO CORPORATIVO
  - 1,1 CALIDAD DE GOBIERNO
  - 1.2 DERECHO DE LOS SOCIOS Y TRATAMIENTO EQUITATIVO
  - 1.3 REVELACION DE DATOS Y TRANSPARENCIA DE INFORMACION
  - 1.4 GESTION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
  - 1.5 GESTION DE LA GERENCIA
  - 1.6 GESTION DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

- ADMINITRACION INTEGRAL DE RIESGOS
  - RIESGO DE CREDITO
  - RIESGO DE LIQUIDEZ
  - RIESGO DE MERCADO
  - RIESGO OPERATIVO
  - RIESGO DE LAVADO DE DINERO
  - RIESGO LEGAL

EVALUACION ECONOMICA FINANCIERA (INDICADORES FINANCIEROS)

- AMBIENTE DE CONTROL INTERNO
  - AUDITORIA INTERNA
  - AUDITORIA EXTERNA

- AMBIENTE DE CONTROL INTERNO
  - AUDITORIA INTERNA
  - AUDITORIA EXTERNA

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El modelo de Supervicion y Fiscalizacion de las cooperativas se realizara de acuerdo a los siguientes elementos

- GOBIERNO CORPORATIVO
  - 1,1 CALIDAD DE GOBIERNO
  - 1.2 DERECHO DE LOS SOCIOS Y TRATAMIENTO EQUITATIVO
  - 1.3 REVELACION DE DATOS Y TRANSPARENCIA DE INFORMACION
  - 1.4 GESTION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
  - 1.5 GESTION DE LA GERENCIA
  - 1.6 GESTION DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

GOBIERNO CORPORATIVO

- 1.1. **Gobierno Corporativo:** es el sistema (conjunto de normas y órganos internos y externos) mediante el cual se dirige y controla la gestión de una persona jurídica, bien sea de manera individual o dentro de un grupo económico.
- El Gobierno Corporativo provee un marco que define derechos y responsabilidades e incluye en dicho proceso a los socios, la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Plana Ejecutiva, y a los distintos mecanismos de control como son la Auditoría Interna, la Auditoría Externa y La Junta de Vigilancia

Principios para un buen Gobierno Corporativo.
Los estándares mínimos

- **A. Socios**
  - **1. Principio de igualdad de votos.**
  - **2. Fomento de la participación e información de los socios.**
  - **3. Canales Electrónicos de Comunicación y Difusión de Información a través de la página Web Corporativa**

Principios para un buen Gobierno Corporativo.
Los estándares mínimos

- **B. Asamblea General de Socios**
- 1.1. Tendrán atribuidas a su competencia exclusiva e indelegable determinadas facultades, que entre otras, serán:
- (i) la aprobación de las cuentas anuales;
- (ii) la aprobación de la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado (utilidades);
- (iii) el nombramiento y la separación de los Miembros del Consejo de Administración; (iv) la aprobación de la política de Dietas y remuneración de la Plana Ejecutiva; (v) la venta o cesión de activos estratégicos; y
- (vi) la aprobación de las operaciones de fusión

Principios para un buen Gobierno Corporativo.
Los estándares mínimos

- C. Consejo de Administración
- 1. El Consejo de Administración debe mantener una estructura apropiada que permita una visión independiente de la influencia de la Plana Ejecutiva, de influencias políticas y/o de otros intereses externos.
- 2. Los Miembros del Consejo de Administración deberán ser aptos para sus cargos, comprender claramente su misión y sus funciones en el gobierno corporativo y ser capaces de aplicar su buen juicio en asuntos que atañen a la entidad financiera.

Principios para un buen Gobierno Corporativo.
Los estándares mínimos

- 2.3. El Consejo de Administración de estimar oportuno podrá recurrir a los comités especializados que lo asesoren. A efectos de citar algunos, se expone cuanto sigue:
- 2.3.1. **Comité de Auditoría:**
- 2.3.2. **Comité de Gestión de Riesgos:**
- 2.3.3. **Comité de Activos y Pasivos**
- 2.3.4. Asimismo, pueden crear si consideran oportunos otros comités, tales como:
- 2.3.4.1. **Comité de Retribución:** es el que se encarga de vigilar la remuneración de la Plana Ejecutiva y otros altos cargos para que esté en consonancia con la cultura, los objetivos, la estrategia y el entorno de control de la entidad financiera, según se recoge en la formulación de la política retributiva. No se debe incentivar la adopción de riesgos excesivos.
- 2.3.4.2. **Comité de Nombramientos/Gobierno Operativo/Recursos Humanos**

Principios para un buen Gobierno Corporativo.
Los estándares mínimos

- 9. El Consejo de Administración debe asegurar que la función de Auditoría Interna cumple su cometido.
- 10. El Consejo de Administración debe asegurar que la Auditoría Externa y los Junta de Vigilancias cumplen su cometido.
- 11. El Consejo de Administración debe implementar un proceso para definir el nivel y calidad de capital requerido para respaldar los riesgos asumidos y proveer seguridad a los depositantes y otros acreedores.
- 12. El Consejo de Administración debe asegurar que la información provista al Supervisor representa fielmente la situación económico-financiera y los riesgos asumidos.
- 13. El Consejo de Administración debe asegurar que se provee información financiera regular y otras informaciones que facilite a los agentes del mercado la evaluación de la entidad. El alcance y el contenido de la información provista y el nivel de desagregación debe ser consistente con el tamaño, complejidad y la naturaleza de las operaciones de la institución.
- 14. El Consejo de Administración debe asegurar un adecuado relacionamiento con el accionista o con la entidad controlante.

Principios para un buen Gobierno Corporativo.
Los estándares mínimos

- **D. PLANA EJECUTIVA**
- 1. La Plana Ejecutiva como equipo y cada uno de sus integrantes deben poseer los conocimientos y habilidades para gestionar y supervisar los negocios bajo su responsabilidad.
- 2. La Plana Ejecutiva debe establecer y seguir un proceso continuo y adecuado para la gestión estratégica de la entidad en función de los lineamientos del Consejo de Administración y rendir cuentas a éste de lo actuado.
- 3. La Plana Ejecutiva debe implementar un sistema de gestión integral de riesgos que contemple su visión de los riesgos, involucre a todo el personal y sea proactivo.
- 4. La Plana Ejecutiva debe promover una cultura de control en toda la organización.
- 5. La Plana Ejecutiva debe implementar las políticas aprobadas por el Consejo de Administración para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procedimientos de control que aseguren su cumplimiento.
- 6. La Plana Ejecutiva debe implementar un proceso íntegro de gestión de la Tecnología de Información (TI) consistente con la estrategia.
- 7. La Plana Ejecutiva debe definir e implementar un sistema de información confiable, oportuna, fácilmente accesible y provista en un formato consistente.

- ADMINITRACION INTEGRAL DE RIESGOS
  - RIESGO DE CREDITO
  - RIESGO DE LIQUIDEZ
  - RIESGO DE MERCADO
  - RIESGO OPERATIVO
  - RIESGO DE LAVADO DE DINERO
  - RIESGO LEGAL

(Aspectos Cualitativos – Aplicacion de Procedimientos)
ver ejemplos

Resolución INCOOP N° 16.847/18	MARCO REGULATORIO PARA COOPERATIVAS DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO	
Numeral 16.14 inciso f)	Obligación (de la auditoría interna) de presentar al Consejo de Administración, con copia a la Junta de Vigilancia, su programa integral de trabajos para el siguiente ejercicio.	Requerimiento; Dentro de la primera quincena del mes de diciembre de cada año
Numeral 16.14 inciso g)	Obligación (de la auditoría interna) de presentar informes al Consejo de Administración, con copia a la Junta de Vigilancia	Requerimiento; Mensualmente, dentro de los diez (10) días siguientes al cierre de cada mes

- VER PAG 53 RESOLUCION 16847

  Y EJEMPLOS DE PLAN ANUAL DE AUDITORIA

Resolución SEPRELAD Nº 370/11	PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Artículo 10° numeral 2°	Obligación (auditoría interna) de contemplar en el Programa Anual de Trabajo la evaluación de las políticas y los pr`ocedimientos, respecto de las normas de prevención de LD y FT;	Requerimiento; Anualmente
Artículo 10° numeral 6°	Exigencia (auditoría interna) de remitir a la SEPRELAD y al INCOOP, a través del Consejo de Administración, un informe de las evaluaciones realizadas y las conclusiones arribadas en cuanto a la prevención del LD y FT, en el marco de las disposiciones establecidas por el INCOOP.	Requerimiento; 30 días corridos (máximo) posteriores al cierre de cada ejercicio económico-financiero auditado
Artículo 11°	Obligación (junta de vigilancia), cuando no cuentan con auditoría interna de realizar las tareas establecidas en los artículos 9° y 10° de esta Resolución	Requerimiento; 30 días corridos (máximo) posteriores al cierre de cada ejercicio económico-financiero auditado